

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 110014003 05320190059400

Vista la solicitud que antecede, se resuelve:

1: RECONOCER personería jurídica a la doctora YINNETH MOLINA GALINDO, como apoderada judicial de la demandada, con las finalidades y facultades que se indican en el poder conferido.

2. NEGAR la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte demandada, habida cuenta, que no cumple con los requisitos establecidos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramirez González  
Juez

